



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 015-2021

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O. No. 10901), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país.

1 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito (AGD), que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 293, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito (AGD), es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de

2 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 217-2020, de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la precitada Resolución No. 217-2020, en su artículo 1 dispone que las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la supervisión y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), deberán ser realizadas por sociedades comerciales o personas físicas que se encuentren amparadas en una Licencia emitida por este Ministerio mediante resolución, sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y técnicos previstos por la Ley No. 6186 y la Resolución No. 111-15, así como cualquier normativa vigente requerida para la obtención u otorgamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), modificada por la Ley No. 659 de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Ley No. 497 de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969); y la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

3 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. No. 10901).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19, que establece el Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Resolución No. 111-2015, que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

VISTA: La Resolución No. 217-2020, de fecha once (11) de agosto de dos mil veinte (2020) este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), los requisitos para las licencias, autorizaciones, renovaciones y extensiones (sucursales) para las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD) bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 293-2019, que renueva a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito (AGD), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La copia fotostática del formulario de solicitud de servicios en línea No. SV-DCI-008-20946, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), mediante el cual la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, solicita la autorización de uso de

4 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

local, para los locales dados en arrendamiento por la sociedad **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del recibo de ingreso No. 4180 y de la factura válida para crédito fiscal NCF: B010000, ambos de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), expedidos a favor de la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de solicitud de autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), por un monto de diez mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación perteneciente a la sociedad **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, a saber: acta de la asamblea general extraordinaria de fecha tres (3) de abril de dos mil veinte (2020); Certificado de Registro Mercantil No. 285MC expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Montecristi, Inc.; certificado de Nombre Comercial No. 328194, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04390482399 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, es encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0221950050069 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha ocho (8) de enero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 1746603 expedida de forma electrónica por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020), a favor de la sociedad comercial **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS**

5 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

NORTEÑA, S.R.L., mediante la cual certifica que la empresa no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la seguridad social.

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, entre la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y la sociedad **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, suscrito en fecha diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), sobre tres (3) almacenes, ubicados en la carretera Amina – Mao, dentro de las instalaciones de Hacienda Botoncito, S.R.L.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título No. 82-626 identificado parcela No. 666-C, D.C. No. 4, con una extensión superficial 44 hectáreas, 04 áreas y 44 centiárea, emitido por el Registro de Títulos de Montecristi nombre de Hacienda Botoncito, S.R.L., en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil siete (2007).

VISTA: La copia fotostática del acuerdo para procesamiento de semilla, suscrito entre Hacienda Botoncito, S.R.L., y **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, en fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: La copia fotostática de la póliza No. 6285190000861 de Incendio y Líneas Aliadas, de la empresa aseguradora Mapfre BHD Compañía de Seguros, S.A., contratada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del Formulario FOR-DCI-01, de Inspección de Autorización de Uso de Local de Almacén General de Depósito (AGD), de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

VISTA: La copia fotostática del Informe Técnico No. SV-DCI-008-20946, de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante el cual la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio remite a esta Dirección Jurídica para su evaluación legal el expediente de la solicitud formulada por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, al tiempo

6 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.



que emite su no objeción en acoger la misma y recomienda la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD).

VISTA: Toda la documentación que conforma el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-01-80321-5, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para los locales (tres (3) almacenes), dados en arrendamiento por la sociedad **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, entidad Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 1-30-89027-7.

PÁRRAFO: La mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA**, dichos locales se encuentran ubicados en el Batey Amina, carretera Amina - Mao, provincia Valverde, República Dominicana, y constan de tres (3) almacenes, conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No. 1:** Con un área de 492 metros cuadrados (24 x 20.5), altura de 6.1 metros, con capacidad de almacenamiento de 12,000 fanegas en súper sacos de 10.5 fanegas, paredes de concreto, techado en Aluzinc sobre estructuras de metal, dos (2) puertas de metal enrollables, piso de cemento, posee electricidad y extintores.
- 2. Almacén No. 2:** Con un área de 2,310.86 metros cuadrados (55.67 x 41.51), altura de 6.2 metros, con capacidad de almacenamiento de 30,000 fanegas en súper sacos de 10.5 fanegas, paredes de concreto, techado en Aluzinc sobre estructuras de metal, tres (3) puertas de metal enrollables, piso de cemento, posee electricidad y extintores.
- 3. Almacén No. 3:** Con un área de 1,540 metros cuadrados (56 x 27.5), altura de 4.5 metros, con capacidad de almacenamiento de 25,000 fanegas en súper sacos de 10.5

7 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

fanegas, paredes de concreto, techado en Aluzinc sobre estructuras de metal, tres (3) puertas de metal enrollable, piso de cemento, y extintores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de estos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

PÁRRAFO: La presente resolución tendrá una vigencia de **UN (1) AÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 111-2015 de este Ministerio. En caso de que la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, proyecte continuar operando los almacenes dados en arrendamiento por la sociedad **PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.**, deberá solicitar la renovación de la autorización de uso de local, por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la presente resolución, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en la normativa vigente aplicable y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito (AGD), **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).
3. Llevar un registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos.



8 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución.
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora.
6. Que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.



9 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación sus operaciones en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito (AGD).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme a los términos de la Resolución No. 111-2015, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), que establece los criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio, el monto a pagar por la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, por concepto de Autorización de uso de local a ser destinado Almacén General de Depósito (AGD), es de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00)**.

10 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Comercio Interno, al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


VÍCTOR O. BISNÓ HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



11 de 11

2021 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD) DEL LOCAL DADO EN ARRENDAMIENTO POR PRODUCTORA Y PROCESADORA DE SEMILLAS NORTEÑA, S.R.L.